

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

740 *ORDEN de 15 de septiembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas competencias en materia de operaciones de crédito y avales de las Entidades Locales.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la previsión contenida en el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, sobre autorización de operaciones de crédito y avales de las Entidades Locales, y al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de dichas competencias, se estima conveniente delegar en el Director General de Administración Local determinadas facultades.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se delegan en el Director General de Administración Local las atribuciones relativas a la autorización de operaciones de crédito y avales de las Entidades Locales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de préstamos a conceder por las Entidades Oficiales de Crédito, así como cualesquiera otros concedidos con arreglo a condición-tipo aprobados reglamentariamente para concertar créditos con las Corporaciones Locales, siempre que, superando su cuantía el 5 por 100 de los recursos ordinarios que doten el presupuesto de la Entidad de que se trate, no se sobrepase el porcentaje de carga financiera anual establecido como límite.

b) Cuando se trate de préstamos para gastos ocasionados por calamidades públicas o en cumplimiento de sentencias judiciales.

Segundo.—Asimismo, se faculta al Director General de Administración Local para declarar expresamente la innecesidad de autorización de las operaciones de crédito, en todos aquellos casos en que, concurriendo las circunstancias del artículo 424.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sea solicitada dicha declaración por las Entidades Locales.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1986.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

741 *ORDEN de 23 de septiembre de 1986, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se modifican los partidos veterinarios de Urrea de Jalón, Piedratajada, Belchite, Epila, Orés, Ambel, Jaulín y Aranda de Moncayo de la provincia de Zaragoza.*

En tanto se lleva a cabo la reestructuración de los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comunidad Autónoma Aragonesa en que se refleja con carácter general la configuración de una estructura territorial adecuada que permita una utilización racional y eficaz de los elementos personales, materiales y económicos existentes y que resultan necesarios para atender la promoción y protección de la salud pública, es obligado llevar a cabo una modificación parcial de algunos partidos sanitarios veterinarios para adecuarlos a las necesidades sociales demandadas en la prestación de los Servicios Veterinarios, al mismo tiempo que cumplir con las exigencias que se derivan de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea en lo referente al intercambio comercial intracomunitario de carnes y productos cárnicos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3.318/74, de 21 de noviembre, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados, en este caso a los Ayuntamientos afectados, Colegio Oficial de Veterinarios, y Veterinarios titulares de los partidos afecta-

dos, requisito exigido por Real Decreto 2.221/78, de 25 de agosto, para la tramitación de oficio por la Administración de los expedientes de reestructuración de partidos sanitarios.

En su virtud, a propuesta del Director General de Salud Pública.

DISPONGO:

Primero.—Se modifica la estructura de los partidos veterinarios en la forma que se indica en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.—Las plazas de Veterinarios titulares resultantes de la nueva estructura se adscribirán de forma provisional a las plazas de Veterinarios Oficiales de Mataderos Industriales autorizados para intercambios comerciales intracomunitarios con la CEE que se indican en el Anexo 2.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.—Se faculta al Director General de Salud Pública para que dicte las disposiciones necesarias y adopte las medidas oportunas para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 1986.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET

ANEXO I

I.—Fusión del partido veterinario de Urrea de Jalón al partido veterinario de Bardallur con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en el municipio de Bardallur, quedando el nuevo partido constituido por los municipios de: Bardallur, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón y quedando disponible el Veterinario titular de Urrea de Jalón.

II.—Fusión del partido veterinario de Piedratajada al partido veterinario de Valpalmas con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en Valpalmas, quedando el nuevo partido constituido por los municipios de: Valpalmas, Piedratajada y Puendeluna y quedando disponible el Veterinario de Piedratajada.

III.—Fusión de la segunda plaza del partido veterinario de Belchite a la primera del mismo partido con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en Belchite, quedando el nuevo partido constituido por los siguientes municipios: Belchite, Almonacid de la Cuba, Codo, La Puebla de Albortón y Valmadrid y quedando disponible el Veterinario titular de la segunda plaza.

IV.—Fusión de la segunda plaza del partido veterinario de Epila a la primera del mismo partido con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en Epila, quedando el nuevo partido constituido por el municipio de Epila y quedando disponible el Veterinario titular de la segunda plaza.

V.—Segregación del partido veterinario de Orés, incorporando los municipios de Orés y Asín al partido veterinario de Luesia y el municipio de El Frago al partido veterinario de Luna, quedando la nueva estructura del modo siguiente:

a) Partido veterinario de Luesia con los agregados de Biel, Fuendecalderas, Asín y Orés, con cabecera de partido en Luesia y un Veterinario titular.

b) Partido veterinario de Luna, con el agregado de El Frago, con cabecera de partido en Luna y un Veterinario titular de Orés.

VI.—Fusión del partido veterinario de Ambel al partido veterinario de Maleján, con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en Maleján, quedando el nuevo partido constituido por los municipios de: Maleján, Albeta, El Buste, Bulbuen-te, Ambel y Talamanes, y disponible el Veterinario titular de Ambel.

VII.—Fusión del partido veterinario de Jaulín al partido veterinario de Muel, con una plaza de Veterinario titular y cabecera de partido en Muel, quedando el nuevo partido constituido por